PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO DEL GRUPO EITB

EXPEDIENTE: 2023.24

29/08/2023 (Versión 0)

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 2

2. OBJETO 3

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 3

4. NÚMERO DE SESIONES MÍNIMAS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS 4

5. RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 5

5.1 CONDICIONES GENERALES 5
5.2 CONDICIONES PARTICULARES 6

6. LUGAR DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS 7

7. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS 7

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 7

9. PENALIZACIONES 7

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS 7

11.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR 7
11.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS 8

1. ANTECEDENTES

Euskal Irrati Telebista – Radio Televisión Vasca es un ente público de derecho privado dependiente del Gobierno Vasco creado en 1982 por el Parlamento Vasco para atender la exigencia social que demandaba a los poderes públicos un grupo de comunicación audiovisual propio, de carácter público, al amparo del artículo 19 del Estatuto de Autonomía.

El objetivo de EITB, desde su creación, es velar por la defensa de la libertad de expresión, el derecho a comunicar y recibir libremente información y cumplir con este cometido conforme a las exigencias de una sociedad democrática, impulsando la normalización del uso del euskara.

Actualmente el Grupo EITB, se encuentra integrado por el EITB y la sociedad mercantil EITB Media, S.A.U. La sede social, los servicios centrales y las unidades de negocio se encuentran centrados principalmente en Bilbao.

Sin embargo, la mayor parte de los recursos productivos de programas, así como la sede de las emisoras de radio en euskara se encuentran en la sede de Donostia-San Sebastián. Finalmente, en Gasteiz se ubica la sede de Radio Vitoria.

El conjunto de entidades, comprendiendo al Ente y la citada Sociedad Anónima, es lo que viene a identificarse con la denominación de "Grupo EITB".

Actualmente, el Grupo EITB afronta un momento crucial en el que ha de tomar decisiones estratégicas que marcarán su actividad en los próximos años, tanto en lo referente a la futura apuesta tecnológica, como en lo referente a la definición y lanzamiento de diversos proyectos corporativos de transformación y adaptación al mercado audiovisual.

En este contexto, es donde surge la necesidad de concertar un servicio especializado de formación y preparación del equipo directivo, para ganar en efectividad y alineación con el propósito del Grupo de Comunicación EITB y con las líneas de actuación señaladas en el documento "EITB 2030 Estrategia":

- EITB ESTRATEGIA 2030 (cast.): https://www.eitb.eus/multimedia/corporativo/documentos/EITB_ESTRATEGIA_2030_CAST.pdf
- EITB ESTRATEGIA 2030 (eus.): https://www.eitb.eus/multimedia/corporativo/documentos/EITB_ESTRATEGIA_2030_EUS.pdf

La concertación de un servicio especializado como el que se propone formalizar permitirá a la EC:

- ✓ Preparar al equipo directivo en la gestión de la nueva cultura que se pretende del Grupo EITB con objeto de alcanzar las metas señaladas en la Estrategia 2030.

Por todo lo apuntado, es por lo que la EC promueve un procedimiento para la contratación de un servicio de la naturaleza y extensión que a continuación se describen.

2. OBJETO

Mediante el presente expediente, EITB MEDIA, S.A.U. (en lo sucesivo, **EITB MEDIA, Grupo EITB, Entidad Contratante, EITB** o **EC,** indistintamente) pretende iniciar un procedimiento para la contratación de un servicio de formación y preparación del equipo directivo de EITB para poder llevar a cabo una adecuada gestión del cambio y de la cultura organizativa con la finalidad de alcanzar los objetivos recogidos en el documento denominado "EITB 2030 Estrategia".

La prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán ser efectuados con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en los sucesivo, **PPTP**), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en los sucesivo, **PCAP**), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo con lo descrito en el apartado anterior, la presente contratación tendrá por objeto el entrenamiento de las personas que forman el equipo directivo para liderar el cambio en EITB con el aprendizaje, mejora y desarrollo de habilidades que permita avanzar en una cultura productiva y compartida, posibilitando que los equipos se responsabilicen de manera conjunta y estén alineados con el propósito de la organización para obtener resultados sobresalientes.

La presente contratación incluirá durante el año inicial de contrato la asistencia técnica especializada al equipo directivo de EITB de los siguientes dos (2) grupos de interés.

a) Grupo 1 (Nivel 1 de Dirección): Comité de dirección / zuzendaritza komitea, denominado "zuko" (Compuesto por aproximadamente 16 personas)

b) Grupo 2 (Nivel 2 de Dirección): Direcciones y Subdirecciones dependientes de la Dirección de Nivel 1 (Compuesto por aproximadamente 18 personas)

En caso prorrogar el contrato, la asistencia técnica podría ser aplicada en los mismos términos a los mismos grupos de interés o a nuevos grupos de interés conformados por personas con rol de liderazgo.

El servicio a desarrollar para la consecución de los objetivos marcados deberá presentar las siguientes características:

i. Basado en una metodología de intervención sistémica.
ii. Basado en sesiones grupales separadas y conjuntas de los grupos de interés. Los grupos de interés no tienen el mismo número de integrantes, por lo que en las dinámicas se ha de tener en cuenta este hecho.
iii. La prestación de este servicio y en especial la dinámica de las sesiones, deberá de poder realizarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la CAPV (euskera y castellano)
iv. Se apoyará en unos recursos complementarios a las sesiones grupales que acompañen en el proceso tales como herramientas on-line tecnológicas que complementen a las sesiones grupales y acompañe al proceso de aprendizaje individual y grupal.

v. Se deben poner a disposición del servicio unos espacios donde desarrollar las sesiones de trabajo valorándose la cercanía a los Centros de Trabajo de la EC para así minimizar los tiempos y los costes de desplazamiento de los equipos.

Para estos grupos de interés, las candidatas deberán proponer su mejor metodología de intervención sistémica que permita una adecuada gestión del cambio para conseguir los objetivos apuntados en el documento "EITB 2030 Estrategia". En definitiva, se busca una capacitación que sea el motor de la gestión del cambio en la búsqueda de un liderazgo transformador.

Así, la Empresa Adjudicataria ha de ser consciente de las dimensiones de esos grupos, y por otro, deberá encargarse de toda la logística necesaria para la preparación de las sesiones tanto en lo que se refiere a espacios de trabajo como en lo relativo a la documentación previa, durante y posterior a las sesiones (guionización, dinamización, estructuración y posterior entrega de conclusiones).

Todas las sesiones a realizar deberán contar con al menos:

- Un documento previo a cada sesión que incluirá la guionización de la misma, incluyendo los temas a tratar. La adjudicataria deberá entregar en un plazo no superior a cinco días hábiles antes de la realización de la sucesión este documento.

- Una convocatoria de sesión con un contenido sobre la misma.

- Un documento resumen de conclusiones resultantes de cada sesión. La adjudicataria deberá entregar en un plazo no superior **a 72 horas**, las conclusiones de la reunión en formato Word y en formato Powerpoint. Este plazo podrá ser mejorado por la Adjudictaria.

Asimismo, la Adjudicataria debe dotar al servicio de unos recursos o herramientas tecnológicas de formación on-line, que complementen a las sesiones grupales y acompañen al proceso de aprendizaje individual y grupal.

Trimestralmente, la Adjudicataria emitirá el correspondiente Informe de Seguimiento sobre el servicio que recoja el avance del mismo.

4. NÚMERO DE SESIONES MÍNIMAS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Independientemente de la metodología de intervención sistémica propuesta por cada licitador, se deberán considerar dentro de la metodología y por tanto dentro del alcance del contrato, al menos, doce (12) sesiones grupales mínimas para el conjunto de Grupos de Interés.

En cualquier caso, no se valorará con mayor puntuación el mayor número de sesiones propuestas, sino que se considerará la metodología propuesta en su conjunto y cómo estas sesiones aportan dentro de la misma para la consecución de los objetivos del contrato. Indicar al respecto que la realización de las sesiones supone la indisponibilidad de los equipos liberados para el desarrollo sus funciones habituales.

5. RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Condiciones Generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la EC del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la EC.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutor de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato.

f. Garantizar que mientras las personas adscritas a la ejecución del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si, a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.2 Condiciones particulares

Para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, un equipo profesional compuesto por:

- <u>UN/A (1) Coordinador/a responsable</u>

  Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar un/a responsable del servicio que además de ejercer la interlocución será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

  La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía, experiencia profesional y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación a todos los aspectos del contrato.

  En todo caso, deberá contar con una experiencia profesional mínima de DIEZ (10) años de los cuales, al menos, CINCO (5) años deberán corresponder al ámbito del entrenamiento colectivo de equipos directivos. La persona responsable del servicio podrá ser uno de los profesionales propuestos dentro equipo operativo.

  Se reunirá periódicamente con los responsables del contrato de la EC (según el cronograma presentado por la entidad adjudicataria y aprobado por la EC) para tratar todos los aspectos del servicio.

  Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horario de oficina, así como responder en un plazo máximo de 48h en caso de que desde la EC se le remita cualquier duda o cuestión.

  No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta.

- <u>Equipo operativo</u>

El equipo operativo propuesto deberá contar con la experiencia y la formación necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación.

Las candidatas además deberán identificar en sus correspondientes ofertas no solo (i) la relación de componentes del equipo profesional adscrito el servicio objeto de la presente contratación, sino también (ii) la dedicación que van a prestar al presente contrato.

En cualquier caso, no se valorará con mayor puntuación el mayor equipo presentado, sino que se considerará la justificación del licitador de que el número de integrantes del equipo propuesto se ajusta a las necesidades del contrato.

6. LUGAR DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

Con carácter general los servicios objeto de la presente contratación deberán ser ejecutados en dependencias ajenas a la Entidad Contratante.

No obstante, y dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se podrán solicitar por parte de la EC la celebración de reuniones de seguimiento dentro del normal desarrollo de la ejecución del servicio en las Sedes de la EC en Bilbao y Donostia-San Sebastián.

7. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las facturas correspondientes a los trabajos realizados se emitirán una vez obtenido el visto bueno de las EC a los trabajos realizados. La Adjudicataria emitirá una factura mensual (12 facturas/año de contrato) en base a la cantidad fija ofertada en el ANEXO III.1 del PCAP. Estas facturas deberán incluir el número de contrato facilitado por la EC.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad adjudicataria se compromete a respetar la confidencialidad de los datos que se obtengan en la realización de este estudio, y a estos efectos se respetarán las normas previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

9. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS

Las candidatas deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

11.1 Sobre C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación Valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

11.2 SOBRE B.- Documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.